



AUTO N°

“Por medio del cual se archiva un trámite de ocupación de cauce”

CM6- 04-17706

“CACTUS-QUEBRADA LA MUÑOZ O LA OSPINA”.

LA ASESORA DEL EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013, 1437 de 2011, la Resolución Metropolitana N°. D 0404 de 2019, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito con radicado N°. 017285 del 2 de agosto de 2016, la sociedad CONINTEL S.A, con el NIT. 811.046.293-1, a través de su representante Legal el señor JULIO CÉSAR VÉLEZ ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.671.479, solicitó a esta Entidad permiso de ocupación de cauce de la Quebrada La Muñoz o La Ospina, para la ejecución de obras de descarga de aguas lluvias, requeridas para el desarrollo del proyecto denominado “CACTUS”, ubicado en la calle 31 con carrera 54A en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, en las siguientes coordenadas: X= 827563,175 Y= 1173570,969; X= 827592.478 Y= 1173568.311. Diligencias que obran en el expediente identificado con el CM6.04.17706.
2. Que consecuente con lo anterior, a través del Auto N°. 001465 del 30 de septiembre de 2016, se admitió la solicitud presentada, se declaró iniciado el trámite de ocupación de cauce, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del permiso.
3. Que el pago por los servicios de evaluación del respectivo trámite fue legalizado mediante recibo de caja N°. 88697 del 21 de octubre de 2016.
4. Que, realizado el correspondiente análisis de la información y los respectivos estudios presentados, relacionados con la fuente de agua a intervenir, personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó visita el 23 de diciembre de 2016, a las coordenadas señaladas, procediendo a emitir el Informe Técnico N°. 005276 del 27 de diciembre de 2016, siendo a su vez el sustento técnico para la expedición de la Resolución Metropolitana N°. S.A 000196 del 9 de febrero de 2017, a través de la cual la Entidad otorga a la sociedad en estudio, el permiso de ocupación de cauce, en los siguientes términos:



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

“Artículo 1º. Otorgar a la sociedad CONINTEL S.A, con el NIT 811.046.293-1, a través de su Representante Legal, el señor JULIO CÉSAR VÉLEZ ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.671.479, permiso de ocupación de cauce de la Quebrada LA MUÑOZ o LA OSPINA, para realizar obras de descarga de aguas lluvias para requeridas para la ejecución del proyecto denominado “CACTUS”, ubicado en la calle 31 con carrera 54A en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, en las siguientes coordenadas: X= 827563,175 Y= 1173570,969; X= 827592.478 Y= 1173568.311, conforme a las especificaciones y características que se señalan a continuación:

LA OBRA AUTORIZADA CONSISTE EN:

Obra	Tramo	Diámetro	Longitud	S	Caudal	Cota Batea
		(mm)	(m)	(%)	(l/s)	(m.s.n.m.)
Descarga de A.LL.	C1LL-B1	227/250	23,30	28,11	50,40	1675,75
Descarga de A.LL.	C4LL-B2	227/250	5,20	22,12	72,76	1674,35

Parágrafo 1º. La intervención del cauce que se autoriza en virtud del presente permiso, deberá ceñirse a los diseños que reposan en el expediente identificado con el CM6-04-17706- Quebrada “La Muñoz o La Ospina”, Coordenadas X= 827563,175 Y= 1173570,969; X= 827592.478 Y= 1173568.311, y a las especificaciones descritas anteriormente. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada previamente para su revisión y aceptación por parte de esta Entidad.

Parágrafo 2º. El plazo para la construcción de las obras será de DOCE (12) MESES contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa. Si vencido este plazo la Sociedad no ha hecho uso del permiso, deberá, previo al cumplimiento de dicho plazo comunicarlo a la Entidad y actualizar la información del mismo. De lo contrario, se deberá iniciar nuevamente todo el trámite.”

5. Que la Resolución Metropolitana No. S.A 000196 del 9 de febrero de 2017, fue notificada en forma personal el mismo día y año de su expedición, a la señora BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO ARROYAVE, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 42.884.074, en calidad de autorizada del representante legal de la sociedad CONINTEL S.A.
6. Que posteriormente, mediante comunicación recibida en la Entidad y radicada bajo el N°. 003976 del 14 de febrero de 2017, la sociedad CONINTEL S.A, a través de su representante legal solicita la revisión de la Resolución Metropolitana N°S.A 000196 del 9 de febrero de 2017, en cuanto al análisis contenido en el Informe Técnico N°.005276 del 27 de diciembre de 2016, relacionado con la “Evaluación General del Estudio Hidrológico”, ya que en el numeral 10 de la Tabla 1, se marca la observación X8 como “NO SE ACEPTA”.



7. Que una vez recibida y evaluada la observación planteada por la sociedad CONINTEL S.A, la Entidad a través del Informe Técnico N°. 001609 del 11 de mayo de 2017, señaló entre otros que:

“2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez realizada la revisión del caso, solicitada por la sociedad CONINTEL S.A con NIT 811.046.293-1, mediante el Oficio N°003976 del 14 de febrero de 2017, se identifica que la Tabla 1 de la Resolución Metropolitana N° 000196 del 09 de febrero de 2017, correspondiente a la evaluación del estudio hidrológico deberá de quedar como se relaciona a continuación en la Tabla 2 del presente informe técnico.

Tabla 2. Evaluación del estudio hidrológico.

DESCRIPCIÓN									Se Acepta	No se Acepta
1	Nombre de la Fuente									
	Quebrada La Muñoz o La Ospina									
2	Coordenadas Punto de Control								X	
	Este (m)				Norte (m)					
	827875.075				1173610.11					
3	Parámetros Morfométricos								X1	
	A (km²)	Lcp (km)	Scp (%)	Sc (%)	CMcp (msnm)	Cmcp (msnm)	CMc (msnm)	Lcentroíde (km)		
	2.95	6.21	17.55	58.01	2759.60	1655.96	2951.11			
4	Tiempo de Concentración, Tc (min.)							37.00	X2	
5	Estaciones de Lluvia								X3	
	San Antonio de Prado									
6	Intensidad y Precipitación Lluvia de Diseño								X4	
7	Cálculo de las Pérdidas Hidrológicas, CN = 83.37 y C = 0.45 para 100 años								X5	
8	Metodologías para el Cálculo de Caudales								X6	
	Racional, SCS, Snyder y Williams y Hann									
9	Caudal de Diseño								X7	

DESCRIPCIÓN			Se Acepta	No se Acepta
	Tr (años)	Q (m³/s)		
	2.33	14.23		
	5	20.96		
	10	27.29		
	25	35.85		
	50	43.19		
	100	50.49		
	Se selecciona el método de Williams y Hann ya que arrojó los mayores valores y de esta forma ser más conservadores.			
10	Evaluación General del Estudio Hidrológico		X8	
	Observaciones			
	<p><u>X:</u> Se verificó la ubicación de los sitios de control para las obras usando las coordenadas aportadas y se encontraron bien estimadas, la cuenca se traza hasta un punto 320 m aguas abajo del proyecto.</p> <p><u>X1:</u> Se verificó la estimación de los parámetros morfométricos presentados, con base en un modelo digital del terreno creado con las diferentes planchas de la cartografía SIGMA. Allí se encontró el área y demás parámetros bien estimados, los cuales representan las características morfométricas de la cuenca de estudio.</p> <p><u>X2:</u> Se usaron 14 m etodologías (sic) para la estimación de los tiempos de concentración, entre las que se encuentran: Kirpich, Kirpich (1990), Témez, Giandiotti, Williams, Johnstone y Cross, California Culverts Practice, Clark, Passini, Pilgrim y McDermott, SCS Rancer, Valencia y Zuluaga, Ventura – Heras y Bransby-Williams. El valor obtenido es de 37 min.</p> <p><u>X3:</u> Se utilizó como información hidrometeorológica los datos de la estación de precipitación San Antonio de Prado, consultada en la Revista Hidrometeorológica de EPM publicada en el 2005.</p> <p><u>X4:</u> chequeó el cálculo de las intensidades de la lluvia y precipitación total en la cuenca, según el tiempo de concentración estimado, obteniendo para el análisis en cuestión, valores de 109.55 mm/h y 68.02 mm respectivamente</p> <p><u>X5:</u></p>			
11				

DESCRIPCIÓN	Se Acepta	No se Acepta
<p><i>Las pérdidas hidrológicas se estimaron mediante la metodología del número de curva (CN), teniendo como base el uso del suelo de la cuenca, de los cuales se obtuvo CN ponderado para la Humedad Antecedente AMC III de 83.37.</i></p> <p><u>X6:</u></p> <p><i>Se usa las metodologías de SCS, Snyder y Método Racional, considerados adecuados para el área de la cuenca en análisis.</i></p> <p><u>X7:</u></p> <p><i>Se realiza la estimación de los caudales para los periodos de retorno de 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años. Se selecciona el método Williams y Hann. Así, para el factor de retorno de los 100 años, sobre la quebrada La Muñoz se obtuvo un caudal de 50.49 m³/s.</i></p> <p><u>X8:</u> Según las metodologías usadas y los resultados obtenidos, se acepta el estudio hidrológico.</p>		

A: Área de la cuenca, Lcp: Longitud del cauce principal, Scp: Pendiente del cauce principal, Sc: Pendiente de la cuenca, CMcp: Cota mayor del cauce principal, Cmc: Cota menor del cauce principal, CMc: Cota mayor de la cuenca, Lcentroíde: Longitud al centroíde, Tr: Tiempo de retorno.

3. CONCLUSIONES

Mediante el Oficio N°003976 del 14 de febrero de 2017, la sociedad CONINTEL S.A con NIT 811.046.293-1, solicita realizar la revisión a la marcación del numeral 10 de la Tabla 1 de la Resolución Metropolitana N° 000196 del 09 de febrero de 2017, correspondiente a la evaluación del estudio hidrológico.

Una vez realizada la revisión del caso, solicitada por la sociedad CONINTEL S.A con NIT 811.046.293-1, mediante el Oficio N°003976 del 14 de febrero de 2017, se concluye que la Tabla 1 de la Resolución Metropolitana N° 000196 del 09 de febrero de 2017, correspondiente a la evaluación del estudio hidrológico deberá de quedar como se relaciona en la Tabla 2 del presente informe técnico, es decir, el numeral 10 deberá estar marcado como “Se Acepta” (...).”

(...).”

8. Que consecuente con las conclusiones del Informe Técnico que antecede, a través de la Resolución Metropolitana N°. S.A 1137 del 26 de mayo de 2017, notificada personalmente el 5 de julio del mismo año, se resolvió entre otros que:

“(...)

Artículo 1º. ACLARAR el considerando N° 4 de la Resolución Metropolitana N°.S.A 000196 del 9 de febrero de 2017, “Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se toman



otras determinaciones”, a la sociedad CONINTEL S.A, con NIT 811.046.293-1, a través de su representante Legal, el señor JULIO CÉSAR VÉLEZ ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.671.479, para ocupar el cauce de la Quebrada La Muñoz o La Ospina, requerido para el desarrollo del proyecto constructivo denominado “CACTUS”, ubicado en la calle 31 con carrera 54A en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, en cuanto a la “EVALUACIÓN GENERAL DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO”, contenida en el Informe Técnico N°. 005276 del 27 de diciembre de 2016, y transcrito en dicho considerando, el cual quedará así:

Tabla 2. Evaluación del estudio hidrológico.

DESCRIPCIÓN									Se Acepta	No se Acepta	
1	Nombre de la Fuente										
	Quebrada La Muñoz o La Ospina										
2	Coordenadas Punto de Control									X	
	Este (m)					Norte (m)					
	827875.075					1173610.11					
3	Parámetros Morfométricos									X1	
	A (km²)	Lcp (km)	Scp (%)	Sc (%)	CMcp (msnm)	Cmcp (msnm)	CMc (msnm)	Lcentroíde (km)			
	2.95	6.21	17.55	58.01	2759.60	1655.96	2951.11				
4	Tiempo de Concentración, Tc (min.)							37.00	X2		
5	Estaciones de Lluvia									X3	
	San Antonio de Prado										
6	Intensidad y Precipitación Lluvia de Diseño									X4	
7	Cálculo de las Pérdidas Hidrológicas, CN = 83.37 y C = 0.45 para 100 años									X5	
8	Metodologías para el Cálculo de Caudales									X6	
	Racional, SCS, Snyder y Williams y Hann										
9	Caudal de Diseño									X7	
	Tr (años)		Q (m³/s)		Se selecciona el método de Williams y Hann ya que arrojó los mayores valores y de esta forma ser más conservadores.						
	2.33		14.23								
	5		20.96								

DESCRIPCIÓN			Se Acepta	No se Acepta
	10	27.29		
	25	35.85		
	50	43.19		
	100	50.49		
10	Evaluación General del Estudio Hidrológico		X8	
	Observaciones			
	<p><u>X:</u> Se verificó la ubicación de los sitios de control para las obras usando las coordenadas aportadas y se encontraron bien estimadas, la cuenca se traza hasta un punto 320 m aguas abajo del proyecto.</p>			
	<p><u>X1:</u> Se verificó la estimación de los parámetros morfométricos presentados, con base en un modelo digital del terreno creado con las diferentes planchas de la cartografía SIGMA. Allí se encontró el área y demás parámetros bien estimados, los cuales representan las características morfométricas de la cuenca de estudio.</p>			
11	<p><u>X2:</u></p> <p>Se usaron 14 metodologías (sic) para la estimación de los tiempos de concentración, entre las que se encuentran: Kirpich, Kirpich (1990), Témez, Giandiotti, Williams, Johnstone y Cross, California Culverts Practice, Clark, Passini, Pilgrim y McDermott, SCS Rancer, Valencia y Zuluaga, Ventura – Heras y Bransby-Williams. El valor obtenido es de 37 min.</p>			
	<p><u>X3:</u></p> <p>Se utilizó como información hidrometeorológica los datos de la estación de precipitación San Antonio de Prado, consultada en la Revista Hidrometeorológica de EPM publicada en el 2005.</p>			
	<p><u>X4:</u></p> <p>chequeó el cálculo de las intensidades de la lluvia y precipitación total en la cuenca, según el tiempo de concentración estimado, obteniendo para el análisis en cuestión, valores de 109.55 mm/h y 68.02 mm respectivamente</p>			
	<p><u>X5:</u></p> <p>Las pérdidas hidrológicas se estimaron mediante la metodología del número de curva (CN), teniendo como base el uso del suelo de la cuenca, de los cuales se obtuvo CN ponderado para la Humedad Antecedente AMC III de 83.37.</p>			

DESCRIPCIÓN	Se Acepta	No se Acepta
<p><u>X6:</u> Se usa las metodologías de SCS, Snyder y Método Racional, considerados adecuados para el área de la cuenca en análisis.</p> <p><u>X7:</u> Se realiza la estimación de los caudales para los periodos de retorno de 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años. Se selecciona el método Williams y Hann. Así, para el factor de retorno de los 100 años, sobre la quebrada La Muñoz se obtuvo un caudal de 50.49 m³/s.</p> <p><u>X8:</u> Según las metodologías usadas y los resultados obtenidos, se acepta el estudio hidrológico.</p>		

A: Área de la cuenca, Lcp: Longitud del cauce principal, Scp: Pendiente del cauce principal, Sc: Pendiente de la cuenca, CMcp: Cota mayor del cauce principal, Cmc: Cota menor del cauce principal, CMC: Cota mayor de la cuenca, Lcentroíde: Longitud al centroíde, Tr: Tiempo de retorno.

Artículo 2º. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución Metropolitana N°. S.A 000196 del 9 de febrero de 2017, no sufren ninguna modificación.

(...)"

9. Que mediante la comunicación N°. 12318 del 24 de mayo de 2018, se requirió a la sociedad constructora con el fin que se sirviera presentar un informe con su respectivo registro fotográfico llevado a cabo dentro del proyecto relacionado con las obras de ocupación de cauce autorizadas por parte de la Entidad a través de la resolución tantas veces citada.
10. Que consecuente con los requerimientos formulados por parte de la Entidad, la Sociedad a través del radicado N°.18909 del 14 de junio de 2018 dio respuesta a los mismos, por lo que personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental procedió a evaluar la información suministrada, rindiendo el Informe Técnico N°. 4491 del 4 de julio de 2018, en el que se concluye que la sociedad cumplió con enviar a la Entidad el registro fotográfico de las dos descargas de aguas lluvias sobre la quebrada "La Ospina", por lo que mediante el comunicado radicado bajo el N°. 19933 del 6 de agosto de 2018, se remitió copia del citado informe técnico a la sociedad.
11. Que con el fin de verificar el estado actual de la fuente que fue intervenida con las obras autorizadas por parte de la Entidad, personal técnico realizó visita el 18 de noviembre del año en curso, rindiendo el Informe Técnico N°. 4210 del 21 de noviembre de 2020, en el cual se reseña entre otros que:

(...)

2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 18 de noviembre de 2020, personal adscrito a la Subdirección Ambiental de la Entidad realizó una visita técnica Proyecto CACTUS localizado en la Calle 75AA Sur N° 53-246, barrio Ditaires, comuna 03 del municipio de Itagüí, con el fin de realizar actividad de Control y Vigilancia a las obras relacionadas con la Resolución Metropolitana N° 000196 del 09 de febrero de 2017 y verificar el cumplimiento de lo requerido al usuario por parte de la Entidad mediante la Comunicación Despachada N°019933 del 06 de agosto de 2018.

(...)

Al llegar a la dirección mencionada fue posible evidenciar que el Proyecto Cactus conformado por dos torres de apartamentos de 24 y 22 pisos, zonas comunes se encuentra totalmente terminado y habitado, por lo tanto, se procedió a verificar el estado de las descargas de aguas lluvias y se evidenció lo siguiente.

- *Sobre el costado norte del proyecto discurre la quebrada La Muñoz o La Ospina por su lecho natural compuesto por gravas y arenas en una configuración de saltos y pozos y con taludes empinados en sus márgenes compuestas por vegetación tipo pastos, arbustos y árboles aislados. La textura de los suelos de esta quebrada favorece procesos de infiltración que desencadenan fenómenos erosivos en diferentes puntos de la corriente.*
- *En las coordenadas geográficas 6°9'49.322" N 75°38'7.759" O y 6°9'49.341" N 75°38'6.787" O donde se localizan las descargas "B1" y "B2", no fue posible acceder hasta el sitio donde se construyeron las estructuras debido a la pendiente del talud y la espesa vegetación que lo cubre, sin embargo se observaron las cámaras de inspección que hacen parte del alineamiento de la tubería de aguas lluvias.*

3. CONCLUSIONES

A través de la Resolución Metropolitana N°000196 del 09 de febrero de 2017, se otorgó un permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada La Muñoz o La Ospina, así.

(...) "Artículo 1º. Otorgar a la sociedad CONINTEL S.A, con el NIT 811.046.293-1, a través de su Representante Legal, el señor JULIO CÉSAR VÉLEZ ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.671.479, permiso de ocupación de cauce de la Quebrada LA MUÑOZ o LA OSPINA, para realizar obras de descarga de aguas lluvias para requeridas para la ejecución del proyecto denominado "CACTUS", ubicado en la calle 31 con carrera 54A en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, en las siguientes coordenadas: X= 827563,175 Y= 1173570,969; X= 827592.478 Y= 1173568.311, conforme a las especificaciones y características que se señalan a continuación:

LA OBRA AUTORIZADA CONSISTE EN:



Obra	Tramo	Diámetro	Longitud	S	Caudal	Cota Batea
		(mm)	(m)	(%)	(l/s)	(m.s.n.m.)
Descarga de A.LL.	C1LL-B1	227/250	23,30	28,11	50,40	1675,75
Descarga de A.LL.	C4LL-B2	227/250	5,20	22,12	72,76	1674,35

(...)"

El usuario dio cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución mencionada mediante la Comunicación oficial recibida N° 00-018909 del 14 de junio de 2018, dicha información fue analizada en el Informe Técnico N°004491 del 04 de julio de 2018.

Es pertinente retomar lo expuesto en el Informe Técnico N°004491 del 04 de julio de 2018 con respecto a las obras de ocupación de cauce.

- ❖ (...)” Sobre la margen derecha de la quebrada se ubican dos estructuras tipo cabezote con tubería de 250mm de diámetro para la descarga de las aguas lluvias del proyecto, la estructura de descarga de la torre 1 ya se encuentra en funcionamiento mientras que la estructura de la torre 2 aún no se encuentra operacional debido a que falta la construcción del último tramo de la red de aguas lluvias de dicha torre. (Ver Fotos 6 y 7)

(...)

De acuerdo con lo evidenciado en campo se puede concluir lo siguiente.

Al llegar a la dirección mencionada fue posible evidenciar que el Proyecto Cactus conformado por dos torres de apartamentos de 24 y 22 pisos, zonas comunes se encuentra totalmente terminado y habitado, por lo tanto, se procedió a verificar el estado de las descargas de aguas lluvias y se evidenció lo siguiente:

- Sobre el costado norte del proyecto discurre la quebrada La Muñoz o La Ospina por su lecho natural compuesto por gravas y arenas en una configuración de saltos y pozos y con taludes empinados en sus márgenes compuestas por vegetación tipo pastos, arbustos y árboles aislados. La textura de los suelos de esta quebrada favorece procesos de infiltración que desencadenan fenómenos erosivos en diferentes puntos de la corriente.
- En las coordenadas geográficas 6°9'49.322" N 75°38'7.759" O y 6°9'49.341" N 75°38'6.787" O donde se localizan las descargas "B1" y "B2", no fue posible acceder hasta el sitio donde se construyeron las estructuras debido a la pendiente del talud y la espesa vegetación que lo cubre, sin embargo, se observaron las cámaras de inspección que hacen parte del alineamiento de la tubería de aguas lluvias.

Con respecto a lo requerido por la Entidad a través de la Comunicación Despachada N°019933 del 06 de agosto de 2018, no fue posible verificar el manejo ambiental del proyecto ya que se encuentra totalmente terminado y habitado.

4. RECOMENDACIONES



Con base en los antecedentes, visita técnica y conclusiones contenidas en este informe técnico, se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental.

- *Se deja a consideración de la Oficina Asesora Jurídica Ambiental la posibilidad de archivar el expediente con CM6.04.17706” Proyecto CACTUS – Quebrada La Ospina-La Muñoz”, específicamente las obras relacionadas con la Resolución Metropolitana N° 000196 del 09 de febrero de 2017, toda vez que las mismas fueron construidas conforme a lo aprobado, no se encuentran generando afectaciones a la corriente hídrica y el usuario ya dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 2° de la resolución mencionada. (...).”*

12. Que en ese orden de ideas, y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, tales como la celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios y a lo consignado en el Informe Técnico N° 4210 del 21 de noviembre de 2020, es viable jurídicamente el archivo de las diligencias relacionadas con el trámite de ocupación de cauce , otorgado a través de la Resolución Metropolitana N°. S.A 00196 del 9 de febrero de 2017, aclarada bajo la Resolución Metropolitana N°. S.A 1137 del 26 de mayo de 2017, notificada personalmente el 5 de julio del mismo año, a la sociedad CONINTEL S.A, con NIT. 811.046.293-1, a través de su representante Legal el señor JULIO CÉSAR VÉLEZ ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.671.479, o por quien haga las veces en el cargo, contenidas en el expediente identificado con el **CM6-04-17706**, tal como se señalará en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa.
13. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
14. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Archivar las diligencias relacionadas con el permiso de ocupación de cauce de la quebrada La Muñoz o La Ospina, para la ejecución de obras de descarga de aguas lluvias, requeridas para el desarrollo del proyecto denominado “CACTUS”, ubicado en la calle 31 con carrera 54A en el municipio de Itagüí, departamento de Antioquia, otorgado mediante la

Resolución Metropolitana N° S.A. 00196 del 9 de febrero de 2017, aclarada bajo la Resolución Metropolitana N°. S.A 1137 del 26 de mayo de 2017, notificada personalmente el 5 de julio del mismo año, a la sociedad CONINTEL S.A, con NIT. 811.046.293-1, a través de su representante Legal el señor JULIO CÉSAR VÉLEZ ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.671.479, o por quien haga las veces en el cargo, contenidas en el expediente identificado con el **CM6-04-17706**, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 2. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “[Información legal](#)” y allí en “[Buscador de normas](#)”, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3°. Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo a la sociedad CONINTEL S.A, con NIT. 811.046.293-1, al correo electrónico: gestionambientalconintel@gmail.com, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, expedido por el gobierno nacional con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Económica declarada por esta misma autoridad nacional a través del Decreto 417 de 2020.

Parágrafo: En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Artículo 4°. Informar, que de conformidad con el artículo 2° de la Resolución Metropolitana No D 723 del 2 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co, al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

Artículo 5°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa de la Entidad, conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y artículo 7° de la Ley 1712 de 2014.

Artículo 6°. Indicar que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, con base en lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, so pena de ser rechazado.



20201230164264106174116

AUTOS
Diciembre 30, 2020 16:42
Radicado 00-004116

Página 13 de 13

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem, podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 30/12/2020

MARÍA VICTORIA VÉLEZ DE MOLINA
Profesional Universitario
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 09/12/2020

CM6-04-17706 "Proyecto Cactus/ Quebrada La Muñoz o La Ospina// SIM: 1010437.